

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **1275** GOB.-

PARANA, **18 AGC 2020**

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se dispuso, entre otras medidas, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó el período dispuesto, hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo, 24 de mayo y 7 de junio de 2020 respectivamente;

Que por los DNU 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20 se establecieron marcos normativos para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales rigió el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residían o transitaban en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaban en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indicaban en los artículos 2° y 3° y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residían en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplían con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que por el DNU 677/20 PEN, publicado el 16 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina, se determina un nuevo marco normativo análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Decreto N° **1275** GOB.-

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

Que conforme lo previsto en el art. 3° del DNU 677/20 PEN, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidas en las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que desde el Gobierno Provincial se adoptaron y articularon diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que en este contexto, por Decreto N° 368/20 GOB se estableció un aumento del 50% del Adicional por Riesgo para todos los escalafones de los agentes dependientes del Ministerio de Salud quienes se encuentren al frente de la atención sanitaria, y se incrementó las Becas de Residentes en Salud en un 20%, ello a fin de conceder una compensación compatible con el esfuerzo que el personal realiza en virtud de la especificidad de sus tareas;

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta en el territorio provincial, se dictó además el Decreto N° 549/20 GOB el cual dispuso para el personal activo de la Policía de la Provincia afectado a atender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y/o medidas extraordinarias que se susciten, incluyendo al personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario con desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios de la provincia, una bonificación de carácter excepcional, en consideración a la exposición al riesgo de contagio;

Que se emitió adicionalmente, el Decreto N° 595/20 GOB el cual dispuso, en el contexto citado, el otorgamiento de una bonificación para el personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en los establecimientos escolares y/o comunitarios, en las coordinaciones activas, a los encargados de coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de los programas de políticas alimentarias, ambas en territorio, al personal con prestación de servicios en los Hogares dependientes de esa cartera ministerial dedicados al cuidado y protección de mujeres en situación de violencia y de adultos mayores incluyendo además al personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia con desempeño de funciones en las residencias de su dependencia y guardias de Coordinaciones Departamentales con prestación de servicios presencial e ininterrumpida;

Decreto N° **1275** GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que por Decreto N° 1168/20 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo en la administración central, a las personas de 60 años o mayores y a las declaradas en situación de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22 y ampliatorias, y en el art. 21° del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" implementado desde el 3 de agosto al 16 de agosto del corriente en todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos; salvo las declaradas personal esencial o las que estén afectadas a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables, y se dispusieron demás medidas contenidas en el referido Decreto N° 817/20 GOB;

Que en teniendo presente el nuevo marco normativo dispuesto por el DNU 677/20, la provincia cumple con los requisitos sanitarios y epidemiológicos requeridos por el art. 2°, efectuando además el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación conforme lo previsto en el art. 22° de la norma citada;

Que le corresponde a este Poder Ejecutivo, adoptar las medidas pertinentes en coordinación con las autoridades municipales y comunales a los efectos de viabilizar y propender a su efectivo y eficaz cumplimiento, resguardando la prestación de servicios que el Estado Provincial debe brindar y garantizar, en observancia de las directivas y recomendaciones emanadas del Comité Organización de Emergencia de Salud (COES);

Que a nivel provincial los servicios del primer y segundo nivel de atención del Ministerio de Salud han profundizado sus tareas de asistencia, monitoreo y contención de la población más vulnerable en el contexto de la pandemia por Coronavirus, implementando una estrategia de protección de la población de riesgo mediante un abordaje coordinado entre los 195 efectores de la red pública, incluidos hospitales de baja complejidad y centros de salud, que han reforzado sus tareas de nominalización y geolocalización de la población a cargo, alcanzando un total de 100.000 personas de riesgo sin cobertura de obra social, posibilitando además el registro de prestaciones y la promoción del autocuidado;

Que en la ciudad de Paraná ha habido un incremento de casos positivos de COVID-19 que la Autoridad Sanitaria ha encuadrado como transmisión comunitaria sostenida, la cual se ve reflejada en la disminución del tiempo de duplicación de casos a CATORCE COMATRES (14,3) días, siendo esta situación encarada por profesionales de

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

centros de atención primaria de Salud quienes participan activamente en operativos sanitarios en barrios de la ciudad mediante la ejecución del Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina (plan Detectar), habiéndose visitado más de 2300 domicilios con intervención del Programa Agentes Sanitarios y personal de los Centros de Atención Primaria de la Salud, con el fin de cortar la cadena de contagios que se pueda presentar y evitar posibles brotes y mayores controles en espacios públicos, entre otras medidas adoptadas al respecto;

Que en este sentido y a fin de minimizar la circulación del virus SARS-CoV-2, por Decreto N° 1092/20 GOB se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de la ciudad de Paraná con excepción del personal crítico y/o esencial conforme lo disponga la autoridad competente, desde el sábado 18 de julio de 2020 y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en forma conjunta con la máxima autoridad sanitaria local y con el Presidente de la Municipalidad de Paraná, siendo intención del titular de este Poder Ejecutivo en razón de lo expresado, ratificar la vigencia del precitado acto administrativo;

Que si bien todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que por ello se considera conveniente dispensar en el resto del territorio provincial de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el art. 21° del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que se implementa desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos en virtud de lo dispuesto en los arts. 2° y 3° del DNU 677/20 PEN;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Decreto N° **1275** GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que el presente se dicta acorde a lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 641/20; y en el marco normativo establecido por el DNU 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del Decreto N° 361/20 MS, en resguardo de los derechos del art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Dispéñese de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 que agregado forma parte del presente, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el art. 21° del DNU N° 520/20 PEN, durante el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que se implementa desde el 17 de agosto al 30 de agosto de 2020 inclusive, en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos en virtud de lo dispuesto en los arts. 2° y 3° del DNU 677/20 PEN.-

ARTICULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal declarado esencial o las que estén afectadas a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la dispensa concedida en el artículo precedente se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a las/os Señoras Ministras/os Secretarías/os de Estado y al Señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de sus dependencias en el período referido, pudiendo disponer en sus

Decreto N° **1275** GOB.-

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán los servicios por los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, debiendo garantizarse la prestación de servicios en las áreas a su cargo, en observancia del Documento COES ID: DCOES039 que agregado forma parte del presente.-

ARTICULO 5°.- Prorróganse hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los arts. 9° y 10° del Decreto N° 368/20 GOB y los Decretos N° 549/20 GOB y 595/20 GOB en todos sus términos.-

ARTICULO 6°.- Ratifícase la vigencia del Decreto N° 1092/20 GOB aplicable para la Administración Pública Provincial Centralizada de la ciudad de Paraná.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
ROMERO
VELAZQUEZ
RICHARD
PAIRA
BALLAY
BAHILLO

**Recomendaciones para las personas con factores de riesgo
incluidas Decreto 368/20 GOB en relación al nuevo Coronavirus
(COVID-19) en la fase actual de contención.**

Actualización 17/03/2020 16:00hs.

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica al momento del evento.

Vista las medidas anunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 368/20 GOB. en relación al asueto administrativo desde la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive y con el objetivo de garantizar los servicios esenciales afectados a la contingencia por Coronavirus (COVID-19) este Comité informa e indica:

Que el mencionado Decreto, exceptúa del asueto administrativo al personal de la Policía de la Provincia, de la Dirección General del Servicio Penitenciario, del Ministerio de Salud y de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, incluyendo la Dirección de Comedores.

Que a tal efecto este Comité define que quedan exceptuados de los servicios esenciales los siguientes grupos previa certificación médica:

- **Todas las mujeres embarazadas** en cualquier trimestre de gestación y
- **Todas las personas que posean alguno de los siguientes Factores de Riesgo:**
 - 1- **Enfermedades respiratorias crónicas:** enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), Enfisema congénito, Displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - 2- **Enfermedades cardiacas:** insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y cardiopatías congénitas.
 - 3- **Inmunodeficiencias.**
 - 4- **Diabetes tipo 1 y tipo 2.**
 - 5- **Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.**

Se solicita su pronta notificación a todos los miembros del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) para distribución a las áreas del estado correspondientes.

Recomendaciones para el Desarrollo de las Actividades y Servicios de la Administración Pública Provincial. 19/04/2020. 21 hs.

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.

En el contexto de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Coronavirus, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos considera necesario establecer recomendaciones para quienes realicen las actividades y servicios comprendidos en el Decreto Prov. N° 521/20, en el cual se dispone el mantenimiento de los servicios del Estado provincial durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por DNU N°325/20 PEN y 355/20 PEN.

Las recomendaciones, cuyo fin es establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los trabajadores y de los usuarios, se basan en las siguientes líneas esenciales en las cuales se basan los lineamientos antes expuestos:

- Pensar turnos, espacios y métodos de trabajo respetando indicación de distancia interpersonal
- Extremar las medidas de higiene y profilaxis
- Asegurar elementos de protección y/o higiene suficientes
- Prever situaciones, diseñar guías de acción de cada organismo (protocolos) según sus características y dinámicas particulares e informar y/o capacitar suficientemente.

Pautas para el desplazamiento hacia y desde los lugares de trabajo

- Utilizar opciones de movilidad que garanticen distancia, evitar en la medida de lo posible compartir autos o viajar en colectivos en lo que no se pueda respetar la distancia de seguridad. Las condiciones de higiene y el respeto de la distancia entre pasajeros deben ser controladas por el conductor. Utilizar barrera adicional durante el viaje (máscara o tapabocas –no utilizar barbijos médicos, en escases mundial en el mercado, para que estos sean utilizados exclusivamente en establecimientos de salud).
- Mantener la distancia siempre, inclusive al aire libre.
- En taxis y remises debe viajar solo un pasajero, excepto en situaciones especiales en las que el pasajero deba ser acompañado (niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo descartable al estornudar o toser y descartarlo inmediatamente en el lugar adecuado. No descartar pañuelos en la vía pública ya que incrementa el riesgo de contagio a terceros.

Pautas en los lugares de trabajo

- Mantener la distancia interpersonal de 2 metros todo el tiempo, evitar los saludos con contacto físico.
- Evitar en la medida de lo posible compartir herramientas, equipos e instrumentos con otros trabajadores. Aumentar las medidas de precaución desinfectándolos adecuadamente antes de usarlos y lavándose las manos una vez utilizados.
- Al manipular la documentación (notas, expedientes, etc.), mantener la continua higiene de manos (alcohol diluido 70/30 o alcohol en gel) y evitar tocarse los ojos, nariz o boca.
- Cuidar la documentación tratando de, en lo posible, que no entren en contacto con superficies que puedan estar altamente contaminadas
- Facilitar el trabajo del personal de limpieza, dejando el espacio de trabajo lo más despejado posible a fin de que se alcance fácilmente la mayor cantidad de superficies para higienizar.
- Descartar inmediatamente pañuelos descartables y cualquier desecho de higiene personal en los contenedores habilitados a los efectos. Deberán asegurarse contenedores adecuados accesibles.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o aplicar alcohol diluido en agua (70/30) en las manos. Es fundamental realizar esto inmediatamente luego de estornudar o toser o tocar superficies con alta probabilidad de estar contaminadas, por ejemplo, picaportes, canillas, teléfonos de uso común, etc.
- Evitar en todo momento tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- En caso de notar síntomas, avisar inmediatamente a compañeros y superiores, extremar distanciamiento interpersonal tanto en el trabajo como en el camino a casa así como las medidas de higiene y contactar inmediatamente al 0800 777 8476 para que se evalúe el caso y eventualmente se coordine una toma de muestra a fin de descartar un caso positivo de contagio.
- Si se advierte que las medidas de seguridad que se implementan en el lugar de trabajo son insuficientes o pueden mejorarse, dirigirse al responsable, superior o responsable de seguridad laboral y notificar la observación.

Pautas y recomendaciones para los Organismos y Entes Descentralizados

- Los organismos deberán diseñar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el lugar de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
- Cada organismo deberá desarrollar un protocolo de acción frente a caso sospechoso y caso confirmado y deberá comunicarlo de manera clara y suficiente a todo el personal a fin de llevar tranquilidad a los trabajadores acerca de cómo se prevé actuar en caso de que suceda cualquiera de las dos situaciones mencionadas.
- Cada organismo deberá extremar las medidas informativas para su personal a fin de que todos los integrantes contribuyan desde la responsabilidad personal a la seguridad de todos los trabajadores así como personas externas y puedan actuar con celeridad y organización ante un eventual contagio.

Los organismos deberán planificar las actividades y espacios laborales para que se respete la distancia social en todo momento.

- Los organismos deberán prever los tiempos y desplazamientos internos del personal a fin de evitar aglomeraciones en zonas comunes, considerando todas las circunstancias, inclusive aquellas mínimas como la marcación digital en relojes, las filas y otras situaciones similares.
- Los organismos deberán informar de manera clara y visible -por ejemplo con cartelera- o cualquier medio complementario que se prevea, todas las normas de seguridad implementadas tanto para trabajadores como para personas externas.
- Extremar todas las medidas que protejan tanto a trabajadores como a personas externas, estableciendo mecanismos de atención así como adecuaciones de los espacios e información clara acerca de cómo se operará en la interacción.
- La cantidad de personas simultáneas dentro de las oficinas y otros espacios laborales deberá corresponderse con el espacio y el personal a fin de garantizar la distancia social recomendada (2 metros).
- En la medida de las posibilidades se establecerán mecanismos de control en los accesos a fin de evitar la aglomeración de personas dentro de los espacios laborales. La permanencia deberá ser estrictamente la necesaria.
- Se fomentará y facilitará, en la medida de lo posible, los tramites online o no presenciales.

- Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de las ventanillas de atención. Se debería instalar en las mismas mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.
- Los organismos deberán estudiar la necesidad de equipamiento de protección en combinación con la organización del trabajo y la adecuación de los espacios laborales y eventual atención al público y deberá proveer materiales de seguridad personal necesarios a sus trabajadores.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Los organismos podrán escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, pero garantizando los servicios establecidos.
- Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
- Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Los organismos deberán asegurar que las instalaciones cuenten con los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución de alcohol y agua (70/30), pañuelos descartables/papel higiénico y contenedores para descartarlos inmediatamente y de forma segura.
- De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual
- Los organismos deberán proveer al personal encargado de la limpieza insumos suficientes para la adecuada higiene de los espacios laborales, y deberán reforzar la capacitación del personal encargado de estas tareas para extremar las medidas de seguridad.
- Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan

enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión, asignándole tareas que puedan ser realizadas desde su casa a fin de evitar la exposición al contagio tanto en el espacio laboral así como en el traslado de ida o de regreso. **Las personas que se encuentran incluidas en los grupos de riesgo quedan exceptuadas de la asistencia a su lugar de trabajo.**

COVID-19 en el Trabajo
Prevención y Protección de los Trabajadores
Seguridad e Higiene

- Distanciamiento social de 2 m: barreras, señalización y planificación de turnos.
- Evitar reuniones y aglomeraciones
- Priorizar el uso de medios digitales y analógicos de comunicación para evitar la interacción próxima de personas: para reuniones, consultas, acuerdo de operaciones comerciales

Elementos de Protección Personal

Precauciones de Transmisión:

- Lavado de manos.
- Higiene de los espacios de trabajo: Limpieza y desinfección frecuente de superficies y objetos altamente tocados
- Ventilación
- Toser sobre el pliegue del codo o cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo inmediatamente en un lugar adecuado (no en la vía pública incrementa el riesgo de contagio de terceros); luego lavarse las manos o utilizar alcohol en gel o diluido al 70%.
- No compartir objetos, herramientas y útiles.
- Uso de barreras.
- Evitar tocarse la cara.
- No compartir mate y utensilios.

Capacitación para la prevención y forma de actuar en caso de presentar síntomas

Informar a los trabajadores: afiches medios audiovisuales

En caso de notar síntomas contactar inmediatamente al 0800-777-8476 con la autoridad sanitaria BY DRG INFO